



ORD. N° 000048

ANT.: Carta N° 351 de fecha 14.12.2022, de la Sra. Alejandra Fuenzalida Fernández.

MAT.: Se pronuncia acerca de la compatibilidad de uso de suelo para el proyecto "Crematorio de Mascotas", ubicado en el sector de Parcelación San Pedro, comuna de Copiapó.

COPIAPO, 16 ENE. 2023

**A : SRA. ALEJANDRA FUENZALIDA FERNÁNDEZ
CERRO ACAHAY N° 0837 – TIERRA VIVA
COPIAPO**

**DE : ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en relación a su solicitud de pronunciamiento respecto del uso de suelo permitido y su cumplimiento para un proyecto de "Crematorio de mascotas", ubicado en el sector de Parcelación San Pedro, comuna de Copiapó, teniendo en cuenta lo indicado en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) N° 1482 de fecha 05.12.2022, emitida por la DOM de Copiapó, al respecto y en virtud a las facultades establecidas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), informa a Ud.:

1.- Primeramente, es conveniente establecer el uso de suelo que corresponde a la solicitud, para ello cabe señalar que un crematorio de mascotas, corresponde homologarlo como una actividad o destino que pertenece a la clase Equipamiento de Salud.

2.- El Predio del proyecto se encuentra dentro del área normada por el Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, cuya actualización entró en vigencia el día 27 de agosto del 2019, este instrumento establece que se emplaza en el "Área Rural 3, Preferentemente Agropecuario (AR-3)", tal como lo señala el CIP emitido por la DOM antes citado y cuya normativa establece en su inciso final:

Las construcciones destinadas a equipamiento de salud, educación, seguridad y culto, cuya carga de ocupación sea inferior a 1.000 personas, se entenderán siempre admitidas cuando se emplacen en el Área Rural AR 3.

3.- De acuerdo a lo establecido en los puntos anteriores, y al análisis de los antecedentes aportados, por cuanto el proyecto Crematorio de Mascotas, se ajusta a los usos de suelo permitidos en el "Área Rural 3, Preferentemente Agropecuario (AR-3)". Se informa igualmente que deberá tramitar las autorizaciones relacionadas con el Informe Favorable de Construcciones (IFC), que establece el Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



**ROCIO DIAZ GOMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

Distribución

- Interesada.
- DOM Ilustre Municipalidad de Copiapó
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

POM/RAZ/JGJ/jgj (DDU 2023/Prontos/Pron.AleFuenz_CeMascotAR3)
DDU INTERNO N° 024

